



Asamblea General

Distr. general
8 de julio de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe detallado de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte, preparado en cumplimiento de la resolución 24/20 del Consejo. En el presente informe, la Experta Independiente evalúa la aplicación de los instrumentos internacionales vigentes por lo que se refiere a las personas de edad, determinando al mismo tiempo las buenas y las mejores prácticas y las lagunas en la aplicación de la legislación vigente relativa a la promoción y protección de los derechos de las personas de edad. En el informe se ofrece también un análisis de las consecuencias en materia de derechos humanos de la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002.

GE.16-11742 (S) 200716 250716



* 1 6 1 1 7 4 2 *

Se ruega reciclar



Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Actividades de la Experta Independiente	4
III. Derechos humanos de las personas de edad	6
A. Antecedentes.....	6
B. Evolución reglamentaria y normativa	6
IV. Mejores prácticas y deficiencias en la aplicación de la legislación vigente	7
A. Mandato y metodología	7
B. Marco jurídico, institucional y de políticas.....	8
C. Cuidados	8
D. Protección social	11
E. Derecho al trabajo.....	12
F. Igualdad y no discriminación.....	13
G. Violencia y maltrato	14
H. Participación	15
I. Nivel de vida adecuado.....	15
J. Acceso a la justicia	15
K. Educación, capacitación y aprendizaje permanente.....	16
L. Accesibilidad	16
M. Concienciación e investigación	17
V. Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002: Evaluación de las consecuencias para los derechos humanos.....	18
A. Antecedentes.....	18
B. Metodología.....	18
C. El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y los derechos humanos.....	19
D. Evaluación de las consecuencias en materia de derechos humanos.....	20
VI. Conclusiones y recomendaciones.....	23

I. Introducción

1. El 27 de septiembre de 2013, el Consejo de Derechos Humanos, en virtud de su resolución 24/20, creó el mandato del Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad. Rosa Kornfeld-Matte fue designada como Experta Independiente en mayo de 2014 y tomó posesión de su cargo el 1 de junio de ese mismo año.

2. El mandato confiado a la Experta Independiente es nuevo y de carácter general. En él se reconocen los problemas con que tropiezan las personas de edad para el disfrute de todos sus derechos humanos y el hecho de que esos problemas exigen que se realice un análisis a fondo y se adopten medidas para subsanar las deficiencias del régimen de protección. En su resolución 24/20, el Consejo solicitó a la Experta Independiente que evaluase la aplicación de los instrumentos internacionales vigentes relacionados con las personas de edad. Se le pedía que, al hacerlo, identificase tanto las mejores prácticas como las lagunas en la aplicación de la legislación vigente relativa a la promoción y protección de los derechos de las personas de edad. Otro aspecto fundamental del mandato es la evaluación de las consecuencias en materia de derechos humanos de la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002.

3. Como parte de su mandato, también se solicita a la Experta Independiente que fomente la sensibilización acerca de los problemas con que tropiezan las personas de edad en el ejercicio de todos los derechos humanos y vele por que esas personas reciban información sobre sus derechos.

4. En el desempeño de su mandato, la Experta Independiente siguió teniendo en cuenta las opiniones de los Estados y otros interesados, como se recoge en el párrafo 5 b) de la resolución 24/20 del Consejo. También trató de integrar en su labor una perspectiva del género y de la discapacidad y prestó especial atención a las mujeres de edad; las personas con discapacidad; los afrodescendientes; las personas pertenecientes a comunidades indígenas o a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; las personas del medio rural; las personas que viven en la calle; y los refugiados, entre otros grupos.

5. Tal como se le había solicitado, la Experta Independiente realizó su labor en cooperación con los Estados para fomentar la aplicación de medidas que contribuyeran a la promoción y protección de los derechos de las personas de edad. También participó en los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento con el fin de adoptar un enfoque coordinado y evitar una innecesaria duplicación de esfuerzos. Aunque el objeto específico del análisis de la Experta Independiente es la aplicación de la legislación vigente y las deficiencias resultantes en el régimen de protección, en el mandato del Grupo de Trabajo figura la búsqueda de posibles deficiencias en el marco internacional en materia de los derechos humanos de las personas de edad y la mejor forma de subsanarlas, entre otras cosas mediante el estudio de la viabilidad de adoptar nuevos instrumentos y medidas.

6. El informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 24/20 del Consejo, en el que este solicitó a la Experta Independiente que le presentara un informe detallado en su 33^{er} período de sesiones. El informe es detallado en cuanto abarca todos los aspectos del mandato de la Experta Independiente. En él se muestra una instantánea de la situación de las personas de edad basada en la información recogida durante el período que abarca el informe y elaborada mediante el análisis de las deficiencias y las mejores prácticas en cuanto a la aplicación de la legislación vigente, se evalúan las consecuencias en materia de derechos humanos derivadas de la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002 y se ponen de relieve las

esferas en que es necesario realizar un análisis más profundo y mantener una supervisión continua para velar por la promoción y protección de los derechos de las personas de edad.

7. El informe se basa en los datos facilitados a la Experta Independiente durante su mandato, entre junio de 2014 y junio de 2016 y, a la luz del carácter general del mandato, no se pretende abarcar en él de manera exhaustiva todo el abanico de problemas con que se encuentran las personas de edad en lo que se refiere al disfrute de sus derechos humanos. De hecho, en su informe inicial al Consejo, la Experta Independiente señaló varias prioridades temáticas que requerían un análisis detallado. Durante su mandato, solo ha podido presentar al Consejo un único informe, en septiembre de 2015, sobre la autonomía y los cuidados de las personas de edad (A/HRC/30/43).

8. El presente informe debe ser leído y analizado conjuntamente con los informes presentados anteriormente al Consejo por la Experta Independiente, especialmente los informes sobre sus visitas a Eslovenia (A/HRC/30/43/Add.1), Austria (A/HRC/30/43/Add.2) y Mauricio (A/HRC/30/43/Add.3), así como el informe sobre la visita que realizó del 9 al 18 de mayo de 2016 a Costa Rica (A/HRC/33/44/Add.1). También es necesario tener presentes otros informes, a saber, el informe de la Experta Independiente en el que expone su forma de entender el mandato y sus prioridades para su primer período en el cargo (A/HRC/27/46) y su informe temático sobre la autonomía y los cuidados de las personas de edad, así como las actividades realizadas durante su primer período en el cargo.

9. De conformidad con lo establecido en la resolución 24/20 del Consejo, el presente informe se señalará también a la atención del séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, que está previsto se celebre en Nueva York del 12 al 15 de diciembre de 2016.

II. Actividades de la Experta Independiente

10. Desde que presentara su anterior informe al Consejo en septiembre de 2015, la recopilación de las mejores prácticas en la aplicación de la legislación vigente ha seguido siendo uno de los centros de interés de las actividades de la Experta Independiente. El 15 de septiembre de 2015, durante el 13^{er} período de sesiones del Consejo, la Experta Independiente participó en un acto paralelo sobre mejores prácticas en la aplicación de la legislación vigente sobre los derechos humanos de las personas de edad, organizado conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la República de Austria, con el apoyo de la Argentina y Eslovenia, así como del Comité de las Organizaciones No Gubernamentales sobre el Envejecimiento, con sede en Ginebra, y la Alianza Mundial del Centro Internacional de Longevidad. El objeto del acto era facilitar una mejor comprensión de los problemas con que tropezaban los Estados a la hora de aplicar la legislación vigente relativa a la promoción y protección de los derechos de las personas de edad, e identificar y compartir las mejores prácticas y los recientes avances en esa esfera. El acto supuso también una oportunidad de mantener un diálogo abierto con el fin de formular recomendaciones concretas para la elaboración de una respuesta integrada y eficaz en los planos nacional y mundial.

11. El 6 de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 69/146 de la Asamblea General, la Experta Independiente celebró un diálogo interactivo con la Tercera Comisión de la Asamblea. Acogió con especial satisfacción la oportunidad de mantener un intercambio de opiniones con las delegaciones presentes en Nueva York, y lamenta que una práctica que demostró ser tan valiosa no se haya mantenido en 2016.

12. Del 10 al 12 de febrero de 2016, la Experta Independiente participó en la quinta conferencia internacional de la Red Internacional de Estudios sobre el Envejecimiento, la Ciudadanía y la Integración Socioeconómica, titulada “Envejecimiento y empoderamiento: entre los recursos y las vulnerabilidades”, celebrada en Lausana. El propósito de la conferencia era explorar las vulnerabilidades y los recursos vinculados con el envejecimiento desde el punto de vista de que las personas pueden mantener o adquirir la capacidad de actuar a lo largo de su trayectoria vital. La Experta Independiente reiteró la necesidad de adoptar un enfoque en los derechos humanos centrado en la integración de las personas mayores en la sociedad con el fin de lograr que el proceso de envejecimiento sea autónomo y saludable.

13. Los días 11 y 12 de abril de 2016, la Experta Independiente participó en la Conferencia Internacional sobre el Envejecimiento, celebrada en Brdo pri Kranju (Eslovenia), en la que se examinaron modos y medios para empoderar de manera efectiva a las personas de edad. En su declaración de apertura, la Experta Independiente acogió con especial satisfacción la contribución de la Conferencia para lograr que el debate pasara de la recopilación de información a la adopción de medidas concretas, instando a los participantes a replantearse el envejecimiento y mejorar la aplicación a nivel mundial. La Experta Independiente se mostró muy complacida por el hecho de que, a raíz de la celebración de la Conferencia, la Argentina y Eslovenia pusieran en marcha el Grupo de Amigos sobre los derechos humanos de las personas de edad.

14. De conformidad con su mandato, la Experta Independiente siguió prestando atención a grupos específicos de personas de edad, incluidos los refugiados y las personas desplazadas por el cambio climático, así como las que son víctimas de conflictos y de situaciones de emergencia o de desastre. El 15 de marzo de 2016, con ocasión del Día Mundial del Trabajo Social, la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social y la Federación Internacional de Trabajadores Sociales organizaron en Ginebra una conferencia titulada “Refugiados y personas desplazadas: el papel del trabajo social”. La Experta Independiente contribuyó al grupo de debate sobre la migración forzada y el papel del trabajo social, poniendo de relieve el impacto desproporcionado que las situaciones de emergencia tienen en las personas de edad. La necesidad de mejorar la capacidad de resistencia y adaptación de las personas de edad en situaciones de desastre fue también el tema de la contribución de la Experta Independiente a la mesa redonda sobre el desplazamiento debido al cambio climático organizada en Ginebra los días 25 y 26 de abril de 2016 por Displacement Solutions y el Centro Mundial sobre la Migración, del Instituto Superior de Ginebra.

15. Los días 3 y 4 de mayo de 2016, la Experta Independiente participó en Nueva York en uno de los diálogos de la serie sobre cuestiones fronterizas del Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo dedicado a la cuestión de los derechos humanos y la urbanización, organizado conjuntamente por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y el ACNUDH bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Vivienda. Los debates que se celebraron durante la sesión de diálogo se centraron en la forma en que el fortalecimiento del disfrute de los derechos humanos para todos en las ciudades podía facilitar la búsqueda de soluciones estratégicas, sostenibles e inclusivas, con miras a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. También se habló de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que habrá de celebrarse en Quito en octubre de 2016, de la que nacerá una nueva agenda urbana que sentará las bases para la urbanización inclusiva, integrada y sostenible durante los próximos 20 años. La Experta Independiente participó también en la reunión del grupo multisectorial de expertos de Hábitat III sobre los derechos humanos y la urbanización, organizado por el ACNUDH. En esas reuniones, la Experta Independiente, entre otras cosas, instó a que se recabase la participación de las personas de edad en el

diseño de la forma y la infraestructura urbanas para velar por que en la concepción de sus elementos se aborden las necesidades que se plantean para logran unas ciudades de naturaleza social y sostenible en las que las personas puedan vivir y trabajar y en las que las personas de edad puedan disfrutar de atención específica en su vecindario.

16. La Experta Independiente también defendió activamente que se tuvieran presentes los derechos humanos en la primera Cumbre Humanitaria Mundial, que se celebró los días 23 y 24 de mayo en Estambul (Turquía), para mejorar la protección de las personas de edad afectadas por los conflictos, los desastres y los desplazamientos.

III. Derechos humanos de las personas de edad

A. Antecedentes

17. Las personas de edad representan un segmento importante de la población mundial, y también el que muestra un crecimiento más rápido. En 2050 habrá, por primera vez, más personas de edad que niños menores de 15 años en todo el mundo, y está previsto que su número más que se duplicará desde los 900 millones actuales hasta cerca de 2.000 millones¹. Una transformación demográfica de tal magnitud tiene repercusiones de gran calado para todos los niveles de la sociedad.

18. La población envejece en todas las regiones del mundo. Aunque Europa Occidental sigue teniendo la población más envejecida, el 67% de las personas de edad vive actualmente en los países en desarrollo. En los próximos años, la mayor parte del crecimiento previsto tendrá lugar en el Sur Global, ya que algunos países y regiones acaban de entrar en la transición demográfica.

19. La población de edad avanzada también envejece. El grupo de personas mayores de 80 años, que actualmente representa el 14% de las personas de edad, llegará al 21% en 2050.

B. Evolución reglamentaria y normativa

20. En el primer informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos, la Experta Independiente mostraba un panorama general de los instrumentos e iniciativas internacionales relativos a los derechos de las personas de edad. El informe presentado en 2012 por el ACNUDH al Consejo Económico y Social (E/2012/51 y Corr.1) contenía un análisis pormenorizado de los instrumentos internacionales vigentes y las deficiencias detectadas en el régimen de protección. En 2011, el ACNUDH había preparado un valioso documento de antecedentes para el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento en el que se examinaban las normas internacionales de derechos humanos vigentes en la medida en que se aplicaban a las personas de edad y se resumía la labor realizada por algunos mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular los órganos creados en virtud de los tratados y los procedimientos especiales, en el estudio de las cuestiones sustantivas de derechos humanos en todas las regiones del mundo². Así pues, el presente informe se centra en las novedades que han tenido lugar en los planos reglamentario y normativo desde la conclusión del anterior informe de la Experta Independiente.

¹ Véase www.un.org/en/development/desa/population/publications/pdf/popfacts/PopFacts_2014-4Rev1.pdf.

² Véase <http://social.un.org/ageing-working-group/documents/OHCHR%20Backgroud%20paper%202011.pdf>.

21. El 15 de junio de 2015, los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos aprobaron la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. La Convención todavía no cuenta con las dos ratificaciones necesarias para su entrada en vigor.

22. Esa Convención es el primer instrumento regional dedicado a las personas de edad y representa un importante paso adelante en la defensa de los derechos humanos de las personas mayores. La Convención es ejemplo de una buena práctica que podría servir de inspiración para otras regiones, ya que permite a los Estados fortalecer la cohesión y la acción normativa y aclarar sus obligaciones en lo que respecta a los derechos de las personas de edad.

23. El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de las personas de edad en África, de la Unión Africana, es otro avance importante. El Protocolo abarca un abanico de derechos que incluye el acceso a los servicios de salud, el derecho a no ser discriminados y el derecho al empleo, la protección social y la educación, y ofrece a los Gobiernos un marco para la protección de esos derechos.

24. La adopción, el 25 de septiembre de 2015, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por la Asamblea General representó un importante avance, ya que las personas de edad están incluidas de forma directa o indirecta en 15 de los 17 objetivos mundiales. En particular, el Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, revestirá una importancia fundamental en la lucha contra la discriminación por motivos de edad en los sistemas de salud, para que las personas mayores de todo el mundo puedan disfrutar, a medida que envejecen, de su derecho básico al más alto nivel posible de salud y bienestar. El reto para el futuro consiste en velar por que los compromisos se respeten y los objetivos se alcancen.

IV. Mejores prácticas y deficiencias en la aplicación de la legislación vigente

A. Mandato y metodología

25. En su resolución 24/20, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad que evaluara la aplicación de los instrumentos internacionales vigentes por lo que se refería a las personas de edad, determinando al mismo tiempo las mejores prácticas en la aplicación de la legislación vigente relativa a la promoción y protección de los derechos de las personas de edad y las deficiencias en la aplicación de esa legislación.

26. En cumplimiento de esa solicitud, el 12 de noviembre de 2015, la Experta Independiente envió a los Estados y otros interesados un cuestionario para identificar y recopilar las buenas y mejores prácticas. Para el 2 de junio de 2016 se habían recibido 74 respuestas, de las que 40 correspondían a Estados, 14 a instituciones nacionales de derechos humanos, 19 a organizaciones no gubernamentales y 1 a una organización intergubernamental. Las respuestas se publicaron en el sitio web del ACNUDH³.

27. A los fines del presente informe, se consideró que una buena práctica era un método, programa completo o intervención específica determinados que se había aplicado con éxito en un país, adoptaba en principio un enfoque basado en los derechos humanos, y podía servir de inspiración a otros países. Más concretamente, se entendía que el término

³ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/OlderPersons/IE/Pages/GoodPractices.aspx.

“práctica” incluía instrumentos legislativos, políticas, estrategias, estatutos, planes nacionales, marcos normativos e institucionales, métodos de recogida de datos, indicadores, jurisprudencia, prácticas administrativas, investigaciones científicas o proyectos que se encontrasen en una etapa de aplicación. También se tuvieron en cuenta las prácticas prometedoras, es decir, las que tal vez no se hubieran puesto a prueba o llevaran poco tiempo en marcha, pero parecían generar resultados positivos y tener un potencial significativo.

28. El resumen que figura a continuación se basa en la información recibida y en él se mencionan, con fines ilustrativos, algunas de las prácticas esbozadas en las respuestas. La Experta Independiente desea señalar que sin realizar visitas *in situ* y sin un examen completo de la situación de las personas de edad en un país determinado, no será posible evaluar cabalmente todas las prácticas compartidas por los diferentes interesados. También desea expresar su reconocimiento a los Estados y demás entidades que respondieron a su cuestionario y contribuyeron así a la creación de un valioso archivo de conocimientos e información sobre la situación de las personas de edad.

B. Marco jurídico, institucional y de políticas

29. Varios países han adoptado estrategias o planes de acción nacionales o leyes específicas sobre las personas de edad, algunas veces de carácter general y otras orientadas a ámbitos específicos, como la no discriminación o el derecho a la salud. La participación de las personas de edad en su formulación es esencial para que las políticas, leyes o estrategias aborden de forma certera las necesidades y preocupaciones de las personas de edad. Esas personas pueden participar mediante el establecimiento de órganos consultivos, a los que podrían incorporarse miembros de la sociedad civil que representen los grupos de las personas de edad, o mediante procesos consultivos generales entre el Gobierno y esas personas, por ejemplo consultas públicas, grupos de trabajo o debates sobre aspectos más concretos. Consultar a los círculos académicos también ofrece la oportunidad de incorporar los resultados de la investigación aplicada. Para lograr la coordinación entre todos los niveles del gobierno, nacional, regional y local, y entre los diferentes departamentos e instituciones es necesario adoptar un enfoque participativo.

30. También hay programas y políticas que van dirigidos a grupos específicos de personas de edad, como las que viven en la calle, los ancianos indígenas y las personas de edad que son lesbianas, gais, bisexuales, transgénero o *intersex*.

31. También se hizo referencia en las respuestas al proyecto Global Age-Friendly Cities de la Organización Mundial de la Salud y su aplicación. En el marco de ese proyecto se abordan ocho elementos del entorno urbano y social que influyen en la salud y la calidad de vida de las personas mayores. Las ciudades y comunidades deben adaptar sus estructuras y servicios a las necesidades de los mayores en los siguientes ámbitos: edificios y espacios públicos, transporte, vivienda, participación social, respeto e inclusión social, participación cívica y empleo, comunicación, y apoyo de la comunidad y servicios de salud.

C. Cuidados

32. El informe de la Experta Independiente sobre la autonomía y los cuidados de las personas de edad contiene una evaluación de las preocupaciones y problemas observados en el ámbito de los cuidados, así como recomendaciones detalladas orientadas hacia la adopción de medidas. Ese informe se complementa con el estudio temático sobre el ejercicio del derecho a la salud de las personas mayores que realizó el Relator Especial

sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/HRC/18/37).

33. Se comunicaron varias prácticas buenas o prometedoras en la esfera de los cuidados. Las respuestas, no obstante, revelaron la necesidad de adoptar un enfoque del cuidado de las personas de edad de carácter general, completo y basado en los derechos humanos, así como de velar por la coordinación de todos los sectores que integran el continuo de los servicios de prestación de cuidados, desde los sectores de la prevención, promoción y rehabilitación hasta los de los cuidados paliativos y a largo plazo, incluidos los servicios de asistencia social y otros servicios comunitarios.

34. La existencia de un órgano dedicado específicamente a la coordinación nacional entre los distintos sectores, instituciones y niveles de gobierno de ámbito regional y local puede facilitar la puesta en práctica de una estrategia nacional. Algunos países han creado, por ejemplo, divisiones específicas o centros de coordinación a nivel ministerial encargados de la puesta en práctica de las iniciativas sobre el envejecimiento y de velar por la aplicación de las políticas.

35. Otra práctica interesante es la creación de un grupo de trabajo sobre la ética de los cuidados dentro del Gobierno que estudia las cuestiones éticas relacionadas con la atención a las personas de edad y formula opiniones consultivas no vinculantes. También propone la elaboración de directrices y mejores prácticas, así como temas para la formación de los profesionales, como la ética de los cuidados en el ámbito de la geriatría.

36. El derecho a disponer de amplia información sobre los servicios públicos de apoyo y diferentes medios de atención y cuidado debe consagrarse en el marco legislativo. Puede proporcionarse información apropiada sobre los cuidados, los derechos y la protección de las personas mayores en entornos de atención especializada a través de distintos medios, como sitios web, centros de contacto especializados en los entornos de atención, centros de información y otras formas de promoción de los derechos. Los materiales educativos son otra fuente importante de orientación para las personas de edad. Una información y un asesoramiento claros ayudan a las personas mayores a adoptar decisiones bien fundamentadas sobre sus cuidados y les permiten mantener el control sobre su vida.

37. La introducción de seguros médicos obligatorios facilita la igualdad de acceso, incluso para las personas de edad, a los servicios de atención de la salud. Algunos países proporcionan acceso gratuito a los servicios de salud pública para las personas de edad, lo que puede aportar ventajas adicionales para los grupos más desfavorecidos de personas de edad o a las que se encuentran en situación precaria.

38. Las personas de edad que viven en zonas rurales a menudo ha de arrostrar problemas especiales, incluso en lo que se refiere al disfrute de su derecho a la salud. Pueden encontrar problemas de transporte para acudir a las consultas médicas, de servicios en el hogar y en la comunidad y de cuidados a largo plazo en sus comunidades. Así pues, es necesario prestar especial atención a ese segmento dentro de la población de personas de edad. Como ejemplo de las medidas dirigidas a ellos cabe citar la formulación de planes de salud para las zonas rurales y la facilitación de unidades móviles que proporcionen esos servicios a las personas de edad.

39. Envejecer en el hogar es la opción que frecuentemente prefieren las personas mayores. Varios países han elaborado programas específicos mediante los que se procura que las personas de edad puedan vivir en su hogar de manera independiente el mayor tiempo posible. Entre los servicios de apoyo y atención en el hogar que se prestan para evitar tener que enviar a las personas mayores a instituciones de atención y prevenir la exclusión social cabe mencionar la atención médica, también para las personas de edad con enfermedades terminales, los servicios de atención social y la asistencia a domicilio. Ejemplo de un enfoque global es el establecimiento de equipos multidisciplinarios móviles

que proporcionan servicios de atención social y cuidado de la salud y servicios paramédicos. Los servicios cívicos nacionales pueden ser también un recurso valioso a la hora de prestar asistencia a las personas de edad que viven solas o en centros comunitarios. Las visitas periódicas de estudiantes hacen que las personas de edad puedan mantenerse integradas en la comunidad, al tiempo que fomentan la sensibilización de la generación más joven acerca de los derechos de las personas mayores.

40. Un aspecto esencial de los servicios de atención en el domicilio, sobre el que se ha facilitado poca información y que no está suficientemente contemplado en los instrumentos de derechos humanos, es el de la asistencia y el apoyo que prestan los miembros de la familia y otros cuidadores informales. Debería incluirse la capacitación en materia de derechos humanos, medicina y recursos humanos, asesoramiento y asistencia financiera, social y psicológica. La atribución de créditos a los cuidadores informales en el cálculo de su pensión de jubilación es una forma de reconocimiento oficial del trabajo que realizan y reduce el riesgo de pobreza al llegar a la vejez entre quienes cuidan de sus familiares, especialmente las mujeres.

41. Las situaciones en que se precisan cuidados pueden ser intensas y exigentes y pueden plantearse conflictos dentro de las familias, por ejemplo acerca de la división de las responsabilidades en cuanto a la atención de los mayores o las percepciones distintas de la gravedad o el impacto de la situación y las necesidades de unos padres ya ancianos. Sin una gestión eficaz, esa dinámica familiar disfuncional puede progresar y desembocar en el abandono o el maltrato. La mediación es un mecanismo alternativo de resolución de diferencias que puede contribuir a resolver esos conflictos sin necesidad de recurrir a los procedimientos jurídicos formales.

42. Los centros de día son otra forma de proporcionar una atención adecuada al tiempo que se evitan la institucionalización y la posible exclusión social de las personas de edad. Esos centros también forman parte de la red de apoyo que necesitan los cuidadores informales. Otro ejemplo es la colocación en familias de acogida de las personas de edad que no cuenten con apoyo familiar, lo que exigiría la puesta en práctica de un sistema que se encargase de proporcionar asistencia a las familias de acogida y realizase un control de la calidad.

43. La creación de centros para un envejecimiento activo en las nuevas promociones inmobiliarias es un enfoque innovador que combina las actividades de aprendizaje y esparcimiento con diferentes formas de atención, desde los servicios de asistencia cotidiana a los centros de día para el cuidado y la rehabilitación.

44. Hay varios tipos de entornos de atención institucional que ofrecen alojamiento a la vez que tratan de crear condiciones similares a las del hogar junto con unos servicios de salud integrados, así como servicios de atención social y psicológica para quienes necesitan cuidados. A ese respecto, es esencial que los Estados instituyan mecanismos de control de calidad y de rendición de cuentas efectiva y transparente en los servicios de prestación de cuidados públicos y privados y que proporcionen mecanismos de reparación en caso de que se detecten infracciones, por ejemplo a través de un mecanismo de queja específico. Eso conlleva unos procedimientos y requisitos de acreditación claramente definidos, la elaboración de parámetros de referencia y de normas de calidad, así como directrices para la supervisión y la presentación de informes con el fin de que un personal suficiente y con una formación adecuada pueda evaluar la atención prestada, teniendo en cuenta la valoración de las propias personas mayores. Un buen ejemplo es la creación de un órgano de inspección que se ocupe de supervisar el funcionamiento de las residencias de personas de edad.

45. La creación de entornos terapéuticos diferenciados en los entornos de atención facilita la prestación de servicios adaptados a las distintas capacidades funcionales de las personas de edad, lo que permite crear un entorno de apoyo para personas con diferentes necesidades, preferencias y capacidades. Por ejemplo, para las personas de edad con deficiencias cognitivas o con movilidad reducida pueden ofrecerse actividades diferentes de las destinadas a las personas con una salud delicada y que muestran una falta parcial o total de autonomía.

46. Un enfoque interesante es la ubicación conjunta de instalaciones para el cuidado de los niños y de las personas de edad, sistema que permite introducir programas innovadores y buscar la interacción entre los muy jóvenes y los muy mayores.

47. Los servicios geriátricos constituyen un elemento esencial de los programas de atención para las personas de edad destinados a satisfacer las necesidades de una sociedad que envejece, ya que las pautas de aparición de enfermedades en esas personas difieren de las de los más jóvenes. Los mayores responden a los tratamientos y a las terapias de distinta forma y con frecuencia muestran complejas necesidades sociales relacionadas con sus dolencias crónicas. El reconocimiento de la geriatría como especialidad médica, la formación de médicos y enfermeros especializados y el establecimiento de servicios geriátricos en los centros públicos y privados ayudará a garantizar la disponibilidad de esos servicios en los diversos centros y entornos de prestación de cuidados.

48. En la atención de personas mayores afectadas de demencia se utilizan a menudo sistemas de retención. Entre esos sistemas cabe citar el cierre de las puertas, el baño forzoso y el uso de sustancias psicotrópicas, incluso aunque no estén permitidas por la ley. Proporcionar información y educación tanto a los profesionales como a los familiares, acerca de cómo evitar el uso de restricciones contribuirá a proteger la dignidad de las personas mayores y su derecho a decidir sin verse coaccionados. Esa formación puede impartirse mediante manuales para profesionales, cuidadores informales y familiares, métodos de formación en línea, enseñanza basada en la Web, películas, canales de radio y aplicaciones para fomentar la sensibilización acerca de los derechos de las personas de edad afectadas de demencia en entornos de prestación de cuidados.

49. Algunos países han encargado a sus instituciones nacionales de derechos humanos la supervisión del respeto de los derechos humanos de las personas de edad que viven en instituciones de atención a largo plazo o que tratar de obtener esos cuidados por medio de visitas a las instituciones y entrevistas con las autoridades y otros interesados. Eso ayuda a promover un enfoque de la prestación de cuidados a largo plazo basada en los derechos humanos y facilita a las instituciones de derechos humanos la recogida de datos cualitativos y significativos sobre cómo se tienen en cuenta esos derechos en las políticas y en la práctica.

50. Un enfoque diferente que a veces se adopta corresponde a los entornos de cuidados institucionales o a los servicios que proporcionan atención a domicilio para realizar una autoevaluación de sus prácticas. El objetivo es que se adopte una actitud positiva y se cree una cultura del buen trato, en contraposición con el maltrato, fomentando al mismo tiempo la concienciación acerca de los riesgos inherentes a la situación.

D. Protección social

51. El informe sobre la protección social de las personas de edad elaborado en 2010 por el Experto Independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (A/HRC/14/31) sigue constituyendo una importante fuente de información, ya que en él se presenta un panorama de las principales deficiencias en el régimen de protección y otros problemas con que se enfrentan las personas mayores.

52. La pobreza y la falta de unos ingresos seguros son preocupaciones importantes de muchas personas de edad. Las transferencias sociales, en particular unas pensiones apropiadas, contribuyen significativamente a garantizar la seguridad financiera y constituyen un medio adecuado para reducir la proporción de esas personas que corren el riesgo de caer en la pobreza, su vulnerabilidad y la exclusión social.

53. Son varios los países que cuentan con un sistema universal de pensiones de jubilación básicas y proporcionan subsidios por discapacidad y otras prestaciones adicionales para complementar las pensiones de jubilación con el fin de garantizar unos ingresos razonables a las personas de edad y protegerlas de la pobreza. Es importante que las pensiones se calculen teniendo en cuenta un valor real del costo de la vida. Además, los sistemas no contributivos que han establecido algunos países son preferibles a los sistemas de seguridad social contributiva por cuanto estos últimos tienden a acentuar la desigualdad de género, ya que es probable que las mujeres de edad reciban menores pensiones y otras prestaciones contributivas. Algunos países proporcionan subsidios sociales como apoyo económico a los enfermos y otras personas necesitadas, así como a las que padecen alguna discapacidad, con el fin de garantizarles un nivel de vida adecuado.

54. La instauración de una pensión pública universal es un modelo alternativo que previene la pobreza en la vejez ya que se paga una cantidad a todas las personas a partir de una determinada edad, pero sin tener en cuenta sus ingresos, su patrimonio o su situación o antecedentes respecto al empleo. Como no hay una edad de jubilación obligatoria, también permite a las personas mayores permanecer en el mercado de trabajo durante más tiempo. Además, al ser de naturaleza universal, un sistema de pensiones públicas de ese tipo es relativamente simple de administrar, ya que no se necesita comprobar la situación económica o los antecedentes laborales.

55. La facilitación de información y servicios de asesoramiento sobre pagos y pensiones de la seguridad social y sobre la planificación para la jubilación contribuye a prevenir la pobreza en la vejez.

56. A medida que las poblaciones van envejeciendo, la sostenibilidad financiera de los sistemas de seguridad social se va volviendo más preocupante. Las proyecciones a medio plazo de la sostenibilidad del gasto público ponen de relieve las esferas en que es necesario introducir reformas.

57. La promoción de actividades generadores de recursos también ayudan a reducir el riesgo de pobreza de las personas de edad. En los países en desarrollo en particular, se puede impartir capacitación a las personas de edad para que estén en condiciones de desarrollar y gestionar microproyectos, o se pueden habilitar líneas de créditos específicas para la financiación de actividades que generen ingresos para las personas de edad.

E. Derecho al trabajo

58. La participación en el mercado de trabajo potencia la autoestima, la inclusión social y la seguridad financiera de las personas de edad. Los trabajadores de más edad deben disfrutar de igualdad de oportunidades y de trato en todos los aspectos del trabajo y las condiciones de empleo en todos los sectores. Las prácticas, las actitudes y el marco jurídico que dificulten la participación de las personas de edad en el empleo en pie de igualdad deben ser analizadas con el fin de diseñar medidas destinadas a impedir la discriminación en el empleo y luchar eficazmente contra las barreras que reducen las posibilidades de las personas mayores para incorporarse al mercado de trabajo.

59. El establecimiento de un listado de aptitudes o una plataforma en línea para las personas de edad contribuye a varios fines. Fomenta la estima en que la familia y la sociedad tienen la valiosa contribución de las personas mayores y fomenta la solidaridad intergeneracional. Al mismo tiempo, alienta a las personas de edad a permanecer activas y productivas y facilita que los conocimientos, la experiencia y las aptitudes de los mayores puedan conciliarse con las necesidades de los empleadores en materia de experiencia y asesoramiento. Se necesita una masa crítica de datos para que el funcionamiento de un listado de ese tipo alcance un nivel óptimo. Para ello puede ser necesario poner en práctica campañas de concienciación a fin de que las personas mayores se inscriban. Fomentar el voluntariado es otra forma de empoderar a las personas de edad para que sigan contribuyendo a sus comunidades y promover una imagen positiva de los mayores como miembros activos de la sociedad. Las ferias de empleadores y las destinadas al establecimiento de redes tienen objetivos similares.

60. Modificar las actitudes de los empleadores hacia los trabajadores mayores y fomentar su sensibilización en cuanto a las ventajas económicas que conlleva su contratación puede ayudar a crear nuevas oportunidades para las personas de edad. Otras medidas encaminadas a alentar a los empleadores a que contraten y mantengan trabajadores mayores incluyen la asistencia técnica y financiera. También debe considerarse la posibilidad de emplear a las personas de edad en los servicios públicos que se prestan en determinadas esferas, como el desempeño de funciones auxiliares durante un período limitado.

61. También puede mejorarse el acceso de las personas mayores al mercado de trabajo facilitando a los mayores que buscan empleo asesoramiento profesional, formación para el mercado de trabajo y subvenciones para la puesta en marcha de una empresa, así como servicios de mediación laboral. Pueden ofrecerse oportunidades para las personas de edad con una capacidad de trabajo reducida creando empleo temporal reservado y un entorno favorable que incluya ayuda para el transporte, rehabilitación relacionada con el empleo y asesoramiento móvil y basado en la experiencia. Las investigaciones que se están realizando sobre los incentivos y los entornos propicios que permitirían a las personas de edad extender su vida laboral más allá de la edad de jubilación son importantes para evaluar los cambios que será necesario introducir en los reglamentos, los impuestos, la formación y el entorno empresarial para promover el derecho a trabajar de las personas de edad.

F. Igualdad y no discriminación

62. En el derecho internacional de los derechos humanos se define la discriminación como cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio, sobre la base de la igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier esfera. Aunque esa definición abarca la discriminación por motivos de edad, y aunque muchos países han promulgado legislación contra la discriminación, el envejecimiento sigue siendo un motivo de gran preocupación para las personas mayores en su vida diaria. Así pues, es esencial que la legislación contenga una prohibición explícita de la discriminación directa e indirecta por motivos de edad.

63. Algunos países han promulgado leyes que se centran en la prohibición de la discriminación en la ocupación y en el empleo. Otros tienen leyes más generales que prohíben la discriminación por motivos de edad en diversos ámbitos de la vida pública, como la vivienda, la educación y el empleo, y pueden incluso llegar a la facilitación de bienes, servicios e instalaciones. Eso resulta importante por cuando el acceso de las personas de edad a los servicios e instalaciones, especialmente los servicios financieros, como préstamos e hipotecas, y los seguros, es a menudo motivo de preocupación. Esos

servicios simplemente pueden no estar disponibles para las personas de edad o pueden no resultarles accesibles por ser prohibitivamente onerosos como resultado de la utilización inapropiada de la edad como criterio, incluso a la hora de determinar el riesgo. En las leyes debe contemplarse la creación de órganos encargados de la igualdad, que pueden adoptar diversas formas, como los comisionados u *ombudsman*, para mantener la vigilancia de la discriminación por motivos de edad y promover su eliminación en todos los ámbitos de la vida pública. Para hacer realidad el derecho a la no discriminación es necesario también establecer mecanismos de denuncia. Hay casos en que esa competencia se confiere asimismo a los órganos encargados de la igualdad.

64. La no discriminación en el empleo debe abarcar el acceso al empleo, la ocupación y el empleo por cuenta propia, los criterios de selección y las condiciones de contratación, incluidos los ascensos, las condiciones de trabajo y empleo, como el despido y el salario, y la afiliación a una organización de trabajadores o de empleadores.

G. Violencia y maltrato

65. La violencia contra las personas de edad es un fenómeno mundial. Adopta muchas formas diferentes y hay indicios de que ocurre con frecuencia en todo tipo de entornos. Esa violencia incluye la discriminación en la esfera pública, la discriminación lingüística, el aislamiento, el abandono, la explotación financiera, la violencia psicológica y la no satisfacción de las necesidades básicas, así como las agresiones físicas. Esa violencia es a menudo difícil de detectar y sigue siendo un tabú en muchas sociedades, ya que quienes la practican son frecuentemente familiares, como el cónyuge, los hijos o los hijastros.

66. La escasez de datos e información fiables constituye uno de los obstáculos para abordar de manera eficaz el problema de la violencia contra los mayores. Los estudios realizados a nivel nacional sobre la aplicación de la ley y los fallos de los tribunales relativos a la violencia contra las personas de edad son esenciales para encontrar los obstáculos y problemas que dificultan la aplicación de las leyes vigentes. Es igualmente importante examinar las distintas formas de violencia y maltrato de las personas de edad en diversos entornos, teniendo en cuenta una perspectiva de género. Las conclusiones deben servir de base para la ulterior adopción de medidas.

67. Algunos países han adoptado estrategias específicas para la prevención del maltrato de los mayores y han elaborado directrices sobre la prevención de la violencia. El objetivo es detectar el nivel de violencia en una organización o institución e impartir orientación sobre cómo adoptar prácticas de trato y cuidados sin violencia en los centros de atención para personas mayores. Los programas de formación, incluso para las fuerzas del orden, son esenciales para ayudar a prevenir y detectar los abusos cometidos contra los mayores.

68. Se ha facilitado poca información sobre las medidas adoptadas para prestar asistencia a las víctimas de la violencia y el maltrato, como líneas telefónicas de denuncia.

69. La elaboración de planes de seguridad para prevenir las principales amenazas a la seguridad de las personas mayores es otra cuestión que se mencionaba en las respuestas al cuestionario. Las principales amenazas eran los malos tratos en sus diversas formas, los atracos, los robos, las estafas y la utilización fraudulenta de los bienes de las personas de edad. Con esos planes se pretendía también fomentar la confianza de las personas mayores en la policía y alentarlas a que contribuyeran más activamente a la prevención de la delincuencia y a que denunciasen los delitos de los que fuesen víctimas o testigos.

H. Participación

70. Varios países han establecido mecanismos participativos, como consejos de ámbito nacional o local, para recabar la participación de las personas de edad a fin de garantizar que el Estado elabore leyes y políticas en que se tenga en cuenta la edad y que faciliten el acceso a las medidas de protección necesarias. Algunos órganos funcionan a nivel nacional mientras que otros lo hacen a nivel local, y pueden estar compuestos por organizaciones de personas de edad, organizaciones de la sociedad civil que desarrollan su actividad en esferas de interés para las personas de edad, expertos y estudiosos, instituciones nacionales de derechos humanos y las propias personas de edad. Las competencias varían e incluyen el derecho a plantear propuestas al Gobierno sobre cuestiones de interés para las personas de edad, analizar las políticas públicas relacionadas con el envejecimiento o proporcionar información a las autoridades sobre los problemas a los que se enfrentan esas personas.

I. Nivel de vida adecuado

71. La vivienda es un aspecto esencial de un envejecimiento activo y de la capacidad de las personas de edad para llevar una vida autónoma. La idoneidad y la asequibilidad de la vivienda son a menudo motivos de preocupación, especialmente en aquellos países en que la protección de los inquilinos es débil. Varios países informaron de la disponibilidad de programas de vivienda o de ayuda al alquiler pensados para mejorar la capacidad de las personas de edad para acceder a una vivienda adecuada y asequible.

72. También hay programas dirigidos específicamente a las personas de edad que viven en la calle. En ellos se contempla una asistencia integral en lo que se refiere a la alimentación, el vestido y otros servicios básicos, así como el alojamiento durante la noche para quienes no desean vivir en una residencia, con el fin de mejorar su calidad de vida.

J. Acceso a la justicia

73. El acceso a la justicia requiere, por una parte, mejorar el conocimiento de las personas de edad acerca de sus derechos, la posibilidad de obtener asistencia jurídica y la disponibilidad de recursos efectivos, y por otra, que se tengan en cuenta sus necesidades particulares en cuanto a la accesibilidad.

74. Varios países han diseñado políticas integrales para facilitar el acceso a la justicia a las personas de edad. Entre las medidas adoptadas figuran el trato preferente a las personas mayores en las actuaciones judiciales y la facilitación de información apropiada de una forma adaptada a su edad, así como la eliminación de las barreras físicas en los edificios judiciales. Además, los miembros de la judicatura reciben formación sobre los derechos de esas personas.

75. Mediante la evaluación individual de las víctimas de delitos se pretende identificar durante las actuaciones penales a las víctimas más vulnerables a la victimización secundaria y repetida, la intimidación y las represalias, como las personas mayores. Esa práctica beneficia a las personas de edad en la medida en que determina las necesidades concretas de protección de cada víctima.

K. Educación, capacitación y aprendizaje permanente

76. El aprendizaje a lo largo de toda la vida no es solo una condición para la extensión de la participación en el mercado laboral, también influye en la integración social de las personas de edad. Varios países han elaborado programas de aprendizaje permanente para las personas de edad o han establecido universidades para la tercera edad. Es importante tener en cuenta las necesidades y los intereses específicos de las personas de edad al diseñar programas educativos, ya que su proceso de aprendizaje difiere del de los más jóvenes. Al mismo tiempo, es importante mantener un abanico de programas que no se dirijan únicamente a las personas de edad, ya que eso supondría una limitación y podría conducir a la creación de espacios sociales de exclusión.

77. Los programas educativos abiertos a la vez a los adultos jóvenes y a las personas de edad fomentan el aprendizaje y la comprensión intergeneracional. Puede citarse como ejemplo la apertura de los cursos universitarios ordinarios a las personas de edad.

78. La educación y la capacitación de las personas mayores puede adoptar muchas formas. Hay ejemplos de cursos en los que se fomenta el uso de la tecnología de la información por esas personas y su participación en comunidades en línea, plataformas en línea en las que se les enseña a convertirse en empresarios, o academias virtuales, que ofrecen una amplia gama de cursos y posibilidades de aprendizaje para los mayores con el fin de que sigan manteniendo su interés cognitivo y social. Algunos centros municipales les proporcionan servicios integrados, desde actividades culturales y recreativas hasta servicios sociales y jurídicos.

L. Accesibilidad

79. La disponibilidad de infraestructuras sin obstáculos y adaptadas a la edad requiere la inclusión sistemática de criterios de accesibilidad en los códigos de construcción y vivienda y en la ordenación espacial de las ciudades, así como un despertar del interés de los arquitectos e ingenieros por diseñar edificios y espacios públicos en los que se tengan en cuenta los derechos humanos.

80. Las medidas encaminadas a transformar las ciudades y comunidades y hacerlas más accesibles en lo que se refiere a satisfacer las necesidades de las personas de edad deben dirigirse a todos los ámbitos, incluidos el transporte, los espacios públicos y la vivienda, para evitar los denominados apartamentos y centros de cuidados tipo cárcel. Como ejemplos de las mejoras en los autobuses, trenes e infraestructuras para peatones cabe mencionar la instalación de ascensores en los pasos superiores para peatones y la mayor duración del ciclo verde en los semáforos para que las personas de edad puedan cruzar con seguridad. La iluminación, la mejora de las aceras, la instalación de bancos para descansar y la eliminación de barreras arquitectónicas hacen que los espacios públicos sean más accesibles y estén mejor adaptados para los mayores.

81. Los enfoques innovadores de la accesibilidad orientados a garantizar una vida independiente incluyen conceptos como los hogares inteligentes, los vehículos autónomos, el uso de la robótica y las ciudades inteligentes adaptadas a los mayores.

82. También se mencionó el despliegue de equipos móviles para proporcionar a las personas de edad en las zonas remotas y rurales servicios como la expedición de documentos.

M. Concienciación e investigación

83. Muchos Estados realizan actividades de concienciación, algunas de las cuales se centran en el envejecimiento en general o la creación de una actitud positiva hacia las personas mayores, o en cuestiones específicas, como la discriminación por motivos de edad. Esas actividades pueden dirigirse al público en general, a grupos concretos, como los funcionarios o los cuidadores, o a las propias personas de edad. También pueden adoptar diversas formas, como campañas en los medios de comunicación, cursos, talleres, conferencias, foros, certámenes, centros de llamadas o publicaciones. Además, la sensibilización acerca del envejecimiento y los derechos humanos en las escuelas primarias contribuiría a fomentar la solidaridad intergeneracional.

84. Mediante la concienciación de los trabajadores de la administración pública se pretende hacer hincapié en las obligaciones de los funcionarios como garantes de los derechos humanos y fomentar una cultura de buen trato, lo que ayudará a conseguir que se detecten y denuncien las manifestaciones de violencia y discriminación y que se preste apoyo a las víctimas.

85. Varios Estados han elaborado materiales de información o capacitación para las personas mayores destinados a mejorar su conocimiento de sus derechos específicos y de lo que es un envejecimiento saludable y activo, con el fin de alentarlas a participar en la vida cultural, económica, política y social de sus comunidades. Algunos Estados han elaborado un manual en línea diseñado para incrementar y mejorar la participación de las personas de edad en todos los procesos que afectan a sus derechos humanos. El establecimiento de grupos de autoayuda también es de utilidad para mantener a las personas de edad informadas acerca de sus derechos humanos.

86. La recopilación de conocimientos tradicionales contribuye a promover las actitudes positivas hacia los mayores como poseedores de conocimientos ancestrales que corren el peligro de desaparecer y que es necesario trasladar a las generaciones jóvenes. Entre esos conocimientos cabe mencionar la medicina tradicional, las técnicas agrícolas, la historia, los alimentos, las costumbres y leyendas, la música y los instrumentos. En algunos casos, son las autoridades locales las que están encargadas de registrar todo ese patrimonio cultural, y en otros son los trabajadores sociales, la sociedad civil o las propias personas de edad las que se encargan de hacerlo.

87. Algunos países han realizado extensas investigaciones sobre la situación de las personas de edad como un primer paso en la elaboración de una estrategia o una política nacionales para detectar los problemas con que se enfrentan, sus necesidades y sus preferencias, así como para comprobar las repercusiones de la aplicación de esas políticas o estrategias. Como importantes fuentes de información cabe mencionar las estadísticas nacionales y de los distintos departamentos, los estudios sociales y análisis políticos existentes y las opiniones de los expertos, académicos y líderes de opinión.

88. La creación de alianzas entre las autoridades nacionales y locales, los sectores público y privado, el sector académico, la sociedad civil y las propias personas de edad puede, mediante un proceso de fertilización cruzada, generar soluciones y enfoques innovadores para un envejecimiento activo y saludable.

V. Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002: Evaluación de las consecuencias para los derechos humanos

A. Antecedentes

89. El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002, el documento de políticas en el que se reflejan las aspiraciones mundiales en la materia, fue aprobado en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid en 2002 para dar respuesta a las oportunidades y problemas que planteaba el envejecimiento de la población en el siglo XXI. En el Plan de Acción de Madrid se abordan cuestiones relacionadas con el envejecimiento desde la perspectiva del desarrollo, pero también, por primera vez, se vincula el envejecimiento con otros marcos como el de los derechos humanos.

90. En el Plan de Acción de Madrid se hace un llamamiento a una actuación integral y simultánea para lograr una sociedad apta para todas las edades. Se centra en tres esferas prioritarias: las personas de edad y el desarrollo; la mejora de la salud y el bienestar; y la creación de entornos propicios y de apoyo. Constituye un instrumento práctico que puede servir de ayuda a los encargados de la formulación de políticas en esas esferas. Contiene varias recomendaciones específicas en las que se tienen presentes los aspectos comunes del envejecimiento y también las circunstancias peculiares de cada país.

91. La aplicación del Plan de Acción de Madrid se evalúa cada cinco años mediante un proceso periódico de revisión y valoración a nivel nacional, seguido de la consolidación de esa información a nivel regional, proceso que coordinan las comisiones regionales de las Naciones Unidas y, por último, un examen mundial que se realiza en el marco de la Comisión de Desarrollo Social. Los exámenes nacionales se realizan con arreglo a un enfoque participativo basado en la ciudadanía en el que participan la sociedad civil y las propias personas de edad. El primer y el segundo examen y evaluación se realizaron, respectivamente, en 2008 y 2013, mientras que el tercero se puso en marcha en 2015 y está previsto que concluya en 2017.

B. Metodología

92. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 24/20, solicitó a la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad que evaluase las consecuencias en materia de derechos humanos de la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. A los fines del presente análisis, se han entendido como consecuencias en materia de derechos humanos cualesquiera posibles efectos en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad como resultado de las acciones o decisiones adoptadas deliberadamente por los Estados en aplicación del Plan de Acción de Madrid, como la adopción de políticas o la promulgación de instrumentos legislativos.

93. De conformidad con la resolución 24/20 del Consejo, en la que este solicitó a la Experta Independiente que tuviera en cuenta las opiniones de las partes interesadas, como Estados, mecanismos regionales de derechos humanos, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, se llevó a cabo, mediante la distribución de un cuestionario, un examen de las consecuencias en materia de derechos humanos de la aplicación del Plan de Acción de Madrid. Para el 2 de junio de 2016 se habían recibido 103 respuestas, 44 de ellas de Estados y el resto de instituciones

nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales. Esas respuestas se publicaron en el sitio web del ACNUDH⁴.

94. El cuestionario se diseñó para capturar la medida en que la aplicación del Plan de Acción de Madrid había dado resultados que pudieran correlacionarse o asociarse con una mejora del disfrute de los derechos humanos por las personas de edad. Por ese motivo, estaba orientado a identificar medidas concretas adoptadas por los Estados en cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de las normas internacionales vigentes derivadas del Plan de Acción de Madrid, como la adopción de planes de acción nacionales sobre el envejecimiento y marcos jurídicos, normativos, de políticas o institucionales específicos sobre las personas de edad, incluidos los dirigidos a grupos concretos de esas personas, así como las medidas encaminadas a promover su derecho a participar en el proceso de aplicación del Plan de Acción de Madrid.

95. La presente evaluación de las consecuencias en materia de derechos humanos de la aplicación del Plan de Acción de Madrid se basa en la información que la Experta Independiente recibió en las respuestas al cuestionario. Otro elemento que la Experta Independiente tuvo en cuenta en su análisis fue la medida en que los Estados habían adoptado para su aplicación del Plan de Acción de Madrid un enfoque basado en los derechos humanos, a saber, un marco conceptual que tuviera como base normativa las normas internacionales de derechos humanos y estuviese orientado, desde el punto de vista operacional, a la promoción y protección de los derechos de las personas de edad. Así pues, mediante el cuestionario se pretendía identificar los planes, políticas, reglamentos y procesos relacionados con el envejecimiento que estuvieran arraigados en un sistema de derechos de los que se considerase como titulares a las personas de edad. La evaluación basada en el cuestionario se complementa con un análisis del contenido del Plan de Acción de Madrid desde la perspectiva de los derechos humanos.

C. El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y los derechos humanos

96. Aunque el Plan de Acción de Madrid no es en sí mismo un documento de derechos humanos, sí que contiene varias referencias de interés y en él se adopta un enfoque conceptual acorde con los principios de los derechos humanos. En el documento, los Estados reafirmaron explícitamente que la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, son esenciales para la creación de una sociedad inclusiva para todas las edades y, por tanto, para velar por que todas las personas puedan envejecer con seguridad y dignidad y seguir participando en su sociedad como ciudadanos de pleno derecho. Eso constituye un importante paso adelante en comparación con el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, aprobado en 1982, que estaba más orientado hacia el bienestar social.

97. En el artículo 5 de la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, los Estados se comprometieron a eliminar todas las formas de discriminación, en particular la discriminación debida a la edad, para velar por que todas las personas, a medida que envejecen, puedan disfrutar una vida de plenitud, salud, seguridad y participación activa en la vida económica, social, cultural y política de sus sociedades. Los derechos de las personas de edad a participar en todos los aspectos de la sociedad, al trabajo y la salud, a la independencia y a la accesibilidad figuran en los artículos 12 y 14, respectivamente. Además, en la introducción del Plan de Acción de Madrid se hace referencia a los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas

⁴ Las respuestas, a excepción de dos que se enviaron con carácter confidencial, pueden consultarse en www.ohchr.org/EN/Issues/OlderPersons/IE/Pages/MIPAA.aspx.

de edad, observando que en ellos se proporciona orientación en los ámbitos de la independencia, la participación, los cuidados, la autorrealización y la dignidad de esas personas.

98. Varios de los objetivos prioritarios del Plan de Acción de Madrid contienen también referencias relevantes a los derechos humanos. En la dirección prioritaria I, sobre las personas de edad y el desarrollo, se incluyen objetivos específicos para garantizar el derecho de las personas de edad a participar en las esferas, social, política, cultural y económica de la sociedad, así como en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles. También se apunta a la reducción de la pobreza entre las personas de edad y la facilitación de un ingreso mínimo suficiente para todas ellas.

99. La promoción del derecho a trabajar y a no sufrir discriminación por motivos de edad en el entorno laboral es otro de los objetivos. El derecho a la educación, la capacitación y el aprendizaje permanente; a la protección social; a la salud, incluido el acceso a la atención primaria de la salud, la atención a largo plazo y los cuidados paliativos; y la capacitación de los encargados de prestar cuidados y los profesionales de la salud, especialmente en las áreas de la gerontología y la geriatría, forman parte de la dirección prioritaria II, sobre la mejora de la salud y el bienestar. En la dirección prioritaria III, sobre la creación de entornos propicios y de apoyo, se hace referencia a los cuidados y la situación de los encargados de prestarlos, los abusos cometidos contra las personas mayores y una serie de medidas para luchar contra el envejecimiento.

100. Además, en el Plan de Acción de Madrid se presta especial atención a determinados grupos de personas de edad, incluidas las mujeres mayores, las personas mayores con discapacidad, las personas mayores afectadas por la demencia, los migrantes mayores, las personas de edad con enfermedades crónicas, incluido el VIH/SIDA, las personas de edad que viven zonas rurales y en situaciones de pobreza y las que se encuentran en situaciones de emergencia, incluidas las que son refugiados o desplazados internos. El alcance se restringe a situaciones específicas, como el lugar de trabajo, las situaciones de emergencia o los entornos de prestación de cuidados.

101. Los objetivos prioritarios incluidos en el Plan de Acción de Madrid pueden relacionarse con normas y disposiciones específicas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, bien sea la Declaración Universal de Derechos Humanos o los tratados básicos de derechos humanos. Así pues, puede suponerse que la aplicación plena y eficaz del Plan de Acción de Madrid, al menos en lo que se refiere a los objetivos prioritarios pertinentes, traerá resultados que podrán asociarse con una mejora en el disfrute de algunos derechos humanos de las personas de edad.

102. No obstante, en el segundo examen del Plan de Acción de Madrid, realizado en 2013, se observó que el proceso global en su aplicación seguía siendo desigual, con algunas deficiencias, y que las diferencias entre las políticas y la práctica, así como la movilización de recursos humanos y financieros suficientes, habían seguido siendo obstáculos importantes (véase E/CN.5/2013/6, párrs. 80 a 87). Queda por ver si el examen de 2017 arrojará unos resultados marcadamente distintos.

D. Evaluación de las consecuencias en materia de derechos humanos

103. La existencia de un plan de acción nacional da fe del compromiso de un Estado de tomar medidas encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas de edad, aunque la adopción de esos planes no conlleve una cobertura sustantiva de los derechos de las personas de edad, o de su aplicación efectiva⁵. La mayoría de los Estados que respondieron

⁵ ACNUDH, *Human Rights Indicators: A Guide to Measurement and Implementation* (2012), pág. 35.

al cuestionario habían adoptado planes de acción nacionales sobre el envejecimiento y otros estaban inmersos en el proceso de su elaboración. Algunos Estados han integrado los derechos de las personas de edad en otros planes de acción nacionales, como los dedicados a los derechos humanos, el desarrollo o la exclusión social y la reducción de la pobreza.

104. Según las respuestas recibidas, hay países de todas las regiones en los que se ha adoptado un enfoque basado en los derechos humanos a la hora de formular los planes de acción nacionales sobre el envejecimiento o las políticas relacionadas con las personas de edad.

105. Aunque la mayoría de los planes de acción nacionales sobre el envejecimiento se adoptaron a raíz de la adopción del Plan de Acción de Madrid en 2002, de la información recibida no puede concluirse en qué medida ese Plan de Acción ha guiado la actuación y las políticas de los Gobiernos o ha influido directamente en los marcos legislativos y de políticas adoptados después de 2002.

106. La inclusión de los derechos de las personas de edad en la constitución u otra forma de ley superior también ofrece una indicación del compromiso o la intención de un Estado de proteger y respetar esos derechos y velar por que el resto de las leyes sean compatibles con ellos. Es importante señalar, no obstante, que el hecho de que no se incluyan esos derechos no debe conducir a conclusiones inexactas sobre la cobertura y el respeto de los derechos de las personas de edad, ya que en algunos países son pocos los derechos que se recogen por escrito en la constitución u otras leyes superiores. En esos casos, sería necesario realizar un análisis detallado de la jurisprudencia o de las decisiones administrativas adoptadas al respecto⁶. De las respuestas al cuestionario se desprende que un gran número de Estados han incluido los derechos de las personas de edad a nivel constitucional o en otros marcos jurídicos y de políticas, a menudo centrándose en la discriminación por motivos de edad y en la protección social.

107. Varios Estados indicaron, además, que el Plan de Acción de Madrid había ayudado a fomentar la sensibilización acerca de la situación de las personas de edad. Varios países han realizado estudios oficiales para comprender mejor la situación y las necesidades de esas personas.

108. Los derechos mencionados con mayor frecuencia, por orden según el número de referencias, los derechos a: la protección social; los cuidados; un nivel de vida adecuado; la igualdad y la no discriminación; la dignidad y la integridad, en particular en lo que se refiere a los abusos cometidos contra los mayores; la participación; la educación; la independencia y la autonomía; el trabajo; la accesibilidad; la vivienda; el transporte; la cultura; el acceso a la justicia; y los derechos en situaciones de riesgo y de emergencia.

109. Algunos Estados han promulgado leyes y han adoptado políticas específicas con el fin de mejorar los cuidados que se prestan a las personas de edad. Esas medidas han incluido a veces la introducción de normas de calidad y mecanismos de acreditación para las instituciones encargadas de prestar esos cuidados. Otros han adoptado normas mínimas o una carta de derechos y responsabilidades relacionados con los cuidados en los entornos del hogar y las residencias para garantizar un envejecimiento de calidad y la prestación de servicios eficaces para las personas mayores que necesitan asistencia.

110. También se mencionaron programas específicos de formación para los cuidadores formales e informales basados en un enfoque de derechos humanos. Algunos Estados indicaron también que reconocían la labor de los cuidadores informales mediante la prestación de apoyo financiero y otros servicios, como la sustitución temporal del cuidador, la información y el asesoramiento.

⁶ *Ibid.*, págs. 144 y 145.

111. Algunos sectores de la prestación de cuidados, como los cuidados paliativos o los cuidados que se dispensan a las personas afectadas por la demencia, recibían poca atención en esos marcos jurídicos, de políticas y de programas. No obstante, en algunos países se están elaborando estrategias orientadas específicamente a las personas afectadas por la demencia. Se proporcionó poca información acerca de la existencia de servicios geriátricos en los entornos de prestación de cuidados a las personas de edad. En dos respuestas se indicaba concretamente que existían titulaciones reconocidas en gerontología y geriatría.

112. De acuerdo con la información recibida, el problema del maltrato de los ancianos se está considerando como una de las principales prioridades. Varios Estados han adoptado programas y promulgado leyes específicas con el fin de combatir esa lacra, en tanto que otros se han centrado en las campañas de concienciación. Varios Estados han promulgado leyes para prohibir la discriminación por motivos de edad y están aplicando programas para fomentar la no discriminación por motivos de edad, aunque el acento se pone principalmente en el derecho a trabajar y la protección social.

113. Los programas o leyes para fortalecer la autonomía de las personas de edad abarcaban ámbitos como el de las personas que padecen enfermedades terminales o incurables; el consentimiento informado en la atención de la salud; la capacidad jurídica, especialmente de las personas mayores con discapacidad; y la libertad de elección de los usuarios de los servicios sociales.

114. En los programas de accesibilidad que se mencionaron se contemplaba la asistencia a las personas de edad que recibían atención en sus propias casas o en hogares para mayores, la accesibilidad para las personas con discapacidad, los municipios y ciudades en que se tenían presentes las necesidades de los mayores, las normas sobre accesibilidad en la ingeniería civil, la accesibilidad de las carreteras y los medios de transporte y la inclusión digital. Varios Estados han adoptado programas específicos relacionados con las alternativas de viviendas adaptadas a las personas de edad, que incluyen la accesibilidad, los aspectos financieros y las posibilidades de un traslado de domicilio.

115. Varios Estados indicaron que, desde la adopción del Plan de Acción de Madrid, habían introducido reformas en sus sistemas de pensiones y de protección social para dar respuesta a los desafíos de una sociedad en proceso de envejecimiento, especialmente aumentando la edad de jubilación y los períodos de contribución.

116. Se mencionaron los programas de voluntariado para personas de edad o las políticas destinadas concretamente a alentar a esas personas a que trabajasen más allá de la edad de jubilación. Algunas veces esas medidas incluían incentivos para que los empleadores contrataran o retuvieran a los empleados mayores.

117. En la gran mayoría de las respuestas se indicaba que las personas de edad participaban en la aplicación del Plan de Acción de Madrid. Esa participación incluía situaciones en las que las personas de edad o las organizaciones de la sociedad civil integradas por esas personas intervenían en la ulterior elaboración de planes de acción nacionales sobre el envejecimiento o cualquier otro marco a nivel nacional relacionado con las políticas.

118. En varios países, esa participación había conducido al establecimiento de instituciones especializadas, como los consejos nacionales de personas de edad, con distintos grados de participación de esas personas y otros órganos, según el país. Otras de las formas de participación que se mencionaron incluían la comunicación directa con los miembros del Gobierno o del Parlamento; la participación en conferencias y mesas redondas de ámbito nacional sobre los derechos de las personas de edad u otros tipos de mecanismos de consulta pública, incluso a nivel regional; el establecimiento de foros nacionales sobre las personas de edad; y diversas actividades de sensibilización encaminadas a fomentar la participación de las personas mayores.

119. De la síntesis de la información facilitada en las respuestas al cuestionario puede deducirse que el Plan de Acción de Madrid tal vez haya influido en la actuación de los Gobiernos con respecto a las personas de edad, y que su adopción muestra una relación directa con la elaboración y adopción de planes de acción nacionales y leyes y políticas específicas en varios países. Cabe señalar, no obstante, que allá donde existen marcos jurídicos y de políticas, estos tienden a centrarse en cuestiones como los cuidados, la protección social, el maltrato o la no discriminación en el lugar de trabajo de las personas de edad, sin abordar todo el espectro de derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. De manera similar, la actuación de los Gobiernos parece dirigirse a grupos concretos de personas de edad, como los que necesitan cuidados, sin introducir una perspectiva de la edad y la discapacidad en la que se tenga en cuenta la homogeneidad de ese grupo concreto y se contemplen las diversas situaciones posibles en material de salud de las personas de edad y sus necesidades específicas. No obstante, se acoge con beneplácito la tendencia hacia la integración del envejecimiento en los marcos jurídicos, de políticas, sociales y económicos.

120. El Plan de Acción de Madrid parece haber promovido la participación de las personas de edad a varios niveles. Debe reconocerse también su contribución al fomento de la sensibilización acerca de la situación de los mayores, en particular dando más visibilidad a la discriminación por motivos de edad y al maltrato de los ancianos. Ese es un avance importante, ya que la necesidad de hacer visibles sus problemas ha sido desde hace mucho una de las principales reivindicaciones de las personas de edad.

VI. Conclusiones y recomendaciones

121. En 2050 habrá, por primera vez, más personas de edad que niños menores de 15 años en todo el mundo. Una transformación demográfica de tal magnitud tiene repercusiones de gran calado para todos los niveles de la sociedad. A medida que la población mundial sigue envejeciendo, la dimensión de derechos humanos del envejecimiento se convierte en una preocupación cada vez mayor. Es esencial que el instrumento analítico que se utilice sea de carácter global y abarque todo el conjunto de los derechos humanos, es decir, los derechos económicos, sociales y culturales y también los derechos civiles y políticos.

122. Las personas de edad se enfrentan a varios problemas concretos a la hora de disfrutar de sus derechos humanos que es necesario abordar con urgencia. Se han comunicado algunas prácticas buenas o prometedoras en la aplicación de la legislación vigente, en cuestiones como la elaboración de estrategias o planes de acción nacionales sobre el envejecimiento y en las esferas de los cuidados, el derecho al trabajo, la protección social, la igualdad y la no discriminación, el acceso a la justicia, la violencia y el maltrato, la educación, la capacitación y el aprendizaje permanente, la participación, la accesibilidad y la concienciación. No obstante, ninguna de esas esferas se ha cubierto de manera exhaustiva y se ha recibido poca o ninguna información sobre algunas cuestiones esenciales, como la capacidad jurídica, la calidad de la atención, los cuidados a largo plazo, los cuidados paliativos, la asistencia a las víctimas de la violencia y el maltrato, los recursos disponibles, la independencia y la autonomía, o el derecho a un nivel de vida adecuado, especialmente en lo que se refiere a la vivienda. De cada una de las esferas mencionadas se deriva un conjunto de cuestiones y preocupaciones sobre el régimen de protección que merece un análisis detallado. De la información facilitada se desprende también la necesidad de la cooperación Sur-Sur y el intercambio de buenas prácticas a nivel regional para guiar la aplicación en el plano nacional, teniendo en cuenta las peculiaridades de las distintas regiones.

123. La información recibida parece indicar que la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento puede haber tenido consecuencias positivas para el disfrute de algunos derechos humanos de las personas de edad. No obstante, el progreso desigual en la aplicación del Plan de Acción y las diferencias entre las políticas y la práctica real siguen planteando dificultades importantes. Además, si bien el Plan de Acción contiene varias referencias a los derechos humanos, no es en sí mismo un instrumento de derechos humanos y en él se abordan las cuestiones relacionadas con el envejecimiento principalmente desde la perspectiva del desarrollo. El Plan de Acción no fue diseñado para abordar de manera general las deficiencias existentes en el régimen de protección y, por tanto no es suficiente para garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad.

124. La anterior Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su informe sobre la situación de las personas de edad en materia de derechos humanos, concluyó que los arreglos existentes para proteger los derechos humanos de las personas de edad eran insuficientes y se necesitaban medidas especiales para fortalecer el régimen internacional de protección, como un nuevo instrumento internacional específico o un nuevo mandato de los procedimientos especiales (véase E/2012/51, párr. 66).

125. De manera similar, en su sexto período de sesiones, celebrado en 2015, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento concluyó que los mecanismos existentes concebidos para garantizar el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de las personas de edad mostraban deficiencias (véase A/AC.278/2015/2, pág. 8). Se han formulado varias propuestas sobre nuevos instrumentos y medidas, de conformidad con el mandato del Grupo de Trabajo, incluido un convenio específico o un protocolo facultativo de algún convenio existente. Como el presente informe y sus conclusiones se señalarán a la atención del Grupo de Trabajo, de conformidad con la resolución 24/20 del Consejo, la Experta Independiente exhorta a los Estados a que aceleren sus esfuerzos por determinar la mejor forma de reforzar la protección de los derechos humanos de las personas de edad y consideren las diversas propuestas que se han presentado, en particular la elaboración de un convenio sobre los derechos de las personas de edad. También se confía en que, como solicitó la Asamblea General en su resolución 67/139, de 20 de diciembre de 2012⁷, el Grupo de Trabajo presentará en su momento a la Asamblea una propuesta que contenga, entre otras cosas, los principales elementos que debería reunir un instrumento jurídico internacional destinado a promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad, que no se contemplan suficientemente en los mecanismos existentes y exigen, por tanto, una mayor protección internacional. Teniendo en cuenta la opinión unánime de que es necesario reforzar la protección de los derechos humanos de las personas de edad, es necesario superar urgentemente las divergencias, teniendo presentes a los millones de personas de edad que esperan a que sus derechos humanos se hagan realidad.

⁷ Aprobada en votación registrada por 54 votos contra 5 (Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Seychelles y Sudán del Sur) y 118 abstenciones.

126. La creación en 2013 por el Consejo de Derechos Humanos del mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad constituyó un cambio de paradigma de una perspectiva del envejecimiento predominantemente económica y de desarrollo al imperativo de un enfoque basado en los derechos humanos⁸ que contemple a las personas de edad como titulares de derechos, más que simples beneficiarios, con derechos específicos cuyo disfrute ha de ser garantizado por los Estados. También ha servido para poner en marcha en Ginebra un proceso que ha recibido un nuevo impulso con la reciente presentación del Grupo de Amigos sobre los derechos humanos de las personas de edad. Se confía en que contribuirá a que los debates en el Consejo de Derechos Humanos sean aún más profundos y a garantizar que ese foro siga ocupándose de tan importante cuestión y participando activamente en la conformación de la sociedad del mañana.

⁸ Véase la declaración formulada en Nueva York, en octubre de 2011, por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ante la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación titulada “El imperativo de Túnez: los derechos humanos en la cooperación para el desarrollo tras la primavera árabe”, que puede consultarse en https://interagency-standingcommittee.org/system/files/legacy_files/The%20Tunis%20Imperative%20Pillay.pdf.